



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosano (FAU20537630222)
Fecha: 2017 10 17 13:33:55 -05 00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 17 de Octubre del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000211-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, los Expedientes N° 029220-2017, 031313-2017, 033814-2017, 036535-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 029220-2017, de fecha 16 de agosto de 2017, el señor Pedro Miguel Vido Bozanic Castañeda Gerente General de la empresa Bebes Asociados S.A.C., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del establecimiento ubicado en el Jr. Centenario N° 173, 175, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

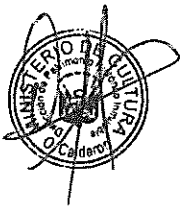
Que, mediante el expediente N° 031313-2017, de fecha 01 de setiembre de 2017, el señor Pedro Miguel Vido Bozanic Castañeda Gerente General de la empresa Bebes Asociados S.A.C., solicita postergar la inspección ocular para autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del establecimiento ubicado en el Jr. Centenario N° 173, 175, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 033814-2017, de fecha 20 de setiembre de 2017, la empresa Bebes Asociados S.A.C., presenta documentación para anexar al trámite de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del establecimiento ubicado en el Jr. Centenario N° 173, 175, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, correspondiente a vistas del establecimiento, copia de la partida electrónica SUNARP y copia del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas;

Que, mediante el expediente N° 036535-2017, de fecha 09 de octubre de 2017, la empresa Bebes Asociados S.A.C., presenta documentación para anexar al trámite de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del establecimiento ubicado en el Jr. Centenario N° 173, 175, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, correspondiente al contrato de arrendamiento del establecimiento;

Que, el establecimiento forma parte de una unidad inmobiliaria mayor ubicada en el Jr. Centenario N° 149, 179, 193, 195, 199, esquina con la Av. San Martín cuadra 4, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra dentro de los límites de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ampliada mediante la Resolución Jefatural N° 509-88-INC/J de fecha 01 de setiembre de 1988 y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo del 2007;

Que, mediante Informe N° 0147-2017-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 13 de octubre de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular





PERÚ

Ministerio de Cultura

realizada el 29 de setiembre de 2017, en la que se constató que se trata de un establecimiento que se emplaza en parte del primer nivel de una edificación de 4 pisos de tipo contemporánea, presenta uso de comercio en el primer piso y vivienda multifamiliar en los pisos superiores; la fachada presenta vanos rectilíneos con mamparas de vidrio en el primer piso y carpintería de aluminio en el resto de la edificación. El ingreso es independiente, se accede directo desde la vía pública, se encuentra implementado con luminarias colgantes, el local actualmente se encuentra acondicionado con mobiliario removible; advirtiéndose la ejecución de obras de acondicionamiento como tabiquería de drywall e instalaciones, las cuales no afectan a la Zona Monumental de Barranco; considerando que el establecimiento ubicado en el Jr. Centenario N° 173, 175, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para el funcionamiento de bazar, bodega y librería;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para las actividades comerciales de bazar, bodega y librería, en el establecimiento ubicado en el Jr. Centenario N° 173, 175, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer las actividades indicadas, en el ámbito de competencia del Sector;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio



PERÚ

Ministerio de Cultura

Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para las actividades comerciales de bazar, bodega y librería, en el establecimiento ubicado en el Jr. Centenario N° 173, 175, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, así como la altura libre para el funcionamiento de locales comerciales e invasión de vía pública mediante elementos móviles de accesos de los establecimientos, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.



MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

